

BOLETIN

DEL

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

PUBLICACIÓN MENSUAL

DIRIGIDA POR LOS DOCTORES

Justo F. González

Julio Etchepare

SUMARIO

	Págs.
Sobre prohibición de las representaciones públicas de hipnotismo y sugestión. — Proyecto de Ordenanza del Consejo Nacional de Higiene.—Antecedentes ilustrativos	401
Sobre aprovisionamiento de agua potable a las poblaciones del interior de la República.—Resolución del Consejo Nacional de Administración	425
Información relativa a los dos casos de viruela ocurridos últimamente en Sarandí Grande (Departamento de Florida)	429
Doctor Francisco Soca. — Homenaje. Palabras pronunciadas en la Academia de Medicina de París y en la de Río de Janeiro	438
Necrológica --Doctor Lorenzo Laborda.	439
Memoria anual de los Médicos del Servicio Público de los Departamentos de Florida y Paysandú, correspondiente al año 1921	441
Información relativa al desarrollo de la influenza en algunas ciudades de Italia y medidas profilácticas adoptadas	446
Sobre profilaxis del cólera	448
La difusión de las enfermedades epidémicas en Polonia, durante los meses del año 1922.	450
La mortalidad en Valparaíso en el año 1921.	450
Bibliográfica. Sobre tratamiento de la encefalitis epidémica	450
CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE.—Movimiento de Secretaría.—Títulos inscriptos. — Sección Estadística. (Morbosidad y mortalidad por enfermedades infecto-contagiosas).—Comunicaciones consulares sanitarias.—Inspecciones de Farmacias, Sanidad Marítima y Sanitaria de la Prostitución	454
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. — Dirección de Salubridad.—Casa de Desinfección Dr. Gabriel Honoré.—Sección Bacteriología y Vacuna.	462
Balanco de la Caja del Consejo, correspondiente al mes de mayo.	468

Solicita-se permuta.—Exchanges are solicited

"Boletín del Consejo Nacional de Higiene"

Dirección y Administración:—Calle Sarandí, 442.

Administrador:—Esteban Maggiolo Vidal, Rocha 2160.

BOLETIN

DEL

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Año XVII

Montevideo, Julio de 1922

N.º 189

Sobre prohibición de las representaciones públicas de hipnotismo y sugestión

Proyecto de Ordenanza del Consejo Nacional de Higiene
Antecedentes ilustrativos

ANTECEDENTES

A fines del año 1921, el Consejo Nacional de Higiene se dirigió al Ministerio de Industrias, rogándole solicitara del Ministerio del Interior se dispusiera que, por intermedio de la Jefatura de Policía, se impidiera la realización de las sesiones de hipnotismo que el señor Hunter estaba dando en la expresada fecha en uno de los teatros de esta Capital. Manifestaba en su nota el Consejo Nacional de Higiene, que aun cuando dicho señor no llevaba a cabo esas representaciones con fines terapéuticos, entendía asimismo que no debía permitirse se efectuaran tales experiencias, que con fines lucrativos se practicaban por la persona indicada, por cuanto ellas constituían una contravención a disposiciones vigentes.

Las disposiciones de la referencia, invocadas por el Consejo, se relacionaban con la siguiente **“Ordenanza sobre hipnotismo”**.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 10 de enero de 1895.

Considerando: Que en el estado actual de la ciencia el hipnotismo es uno de los tantos agentes terapéuticos que se emplean en el tratamiento de las enfermedades;

Considerando: Que el tratamiento de las dolencias físicas y su aplicación es de la competencia exclusiva de los médicos patentados (artículo 40 del Reglamento General de Policía Sanitaria);

Considerando: Que el artículo 7.º del Reglamento citado, que trata de las atribuciones del Consejo, en su inciso 7.º establece la de velar para que ningún individuo ejerza ningún ramo de la Medicina o de la Farmacia si no ha sido autorizado por el Consejo;

El Consejo de Higiene Pública resuelve prohibir a toda persona que no sea legalmente autorizada para ejercer su profesión en el país, el ejercicio del hipnotismo, quedando los contraventores sometidos a las penas dispuestas por el artículo 41 del Reglamento General de Policía Sanitaria.

Publíquese.

JUAN L. HEGUY,
Presidente.

Arturo Berro,
Secretario.

De acuerdo con lo solicitado, fué pasada la nota del Consejo al Ministerio del Interior, quien para mejor proveer, resolvió que el asunto volviera al de Industrias, a fin de que se sirviera indicar en qué disposición legal se fundaba el pedido de prohibición de los espectáculos públicos de hipnotismo, aludidos en la nota del Consejo, por cuanto la ordenanza que se invocaba, hacía referencia exclusivamente al empleo del hipnotismo con fines curativos.

Seguidamente se dió vista de la mencionada resolución al Consejo Nacional de Higiene, que fué evacuada con la siguiente exposición:

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 30 de noviembre de 1921.

Excmo. señor Ministro de Industrias:

Evacuando la vista que V. E. se sirve conferir a este Consejo, al que suscribe cúmplesle manifestar:

1.º Que el 2.º considerando de la ordenanza del ex Consejo de Higiene Pública de fecha 10 de enero de 1895, establece de una manera absoluta la prohibición del ejercicio del hipnotismo. Es claro que esa prohibición no se refiere a los médicos.

Los fundamentos de esa disposición se expondrán más adelante.

2.º El Consejo estima que como disposición legal, puede invocar en su favor la contenida en el inciso e) del artículo 2.º de la ley de 31 de octubre de 1895, que le comete vigilar la fiel ejecución de las leyes y Reglamentos referentes al ejercicio de la Medicina y profesiones derivadas. Quiere decir, pues, que es cometido del Consejo Nacional de Higiene, impedir la contravención de las leyes y reglamentos citados y por eso no puede permitir que un medio terapéutico como es el hipnotismo, sea utilizado por ninguna persona que no sea médico.

Como fundamento de orden científico cabe, además, Excmo. señor, dejar expresado de una manera clara y precisa que las experiencias que realiza el señor Hunter, pueden perjudicar la salud de las personas que a ellas se sometan, pues hay algunas que son predispuestas a sufrir accidentes que dejan rastros en su organismo, las cuales causan grave daño a su salud.

Permitirá V. E. que me extienda en algunas consideraciones, tendientes a demostrar la exactitud de lo que dejo expresado.

Mucho se ha escrito sobre el particular, pero no quiero molestar vuestra atención, sino haciendo algunas citas de opiniones, sustentadas por verdaderas eminencias de las ciencias psicológica y médica que se han dedicado a estas cuestiones.

El eminente psicólogo Paul Janet describe un hipnotizado con sus ojos desmesuradamente abiertos, con la facies congestionada y el pulso elevado a 120 por minuto y pregunta: ¿No es acaso frente a un enfermo que nos encontramos? Y bien, como lo ha dicho un célebre neurólogo, ya que las enfermedades nerviosas constituyen con frecuencia el rompecabezas de los médicos, no se comprende por qué se deben provocar en personas que no las sufrían con anterioridad.

Es muy frecuente por el hipnotismo, determinar manifestaciones morbosas, en individuos donde una histeria o cualquiera otra enfermedad nerviosa, habrían dormido, habrían quedado latentes si ese estímulo patógeno no se hubiera ejercido sobre ellos. ¿Por qué, pues, despertar esas enfermedades tan molestas, por cierto, para el que las sufre como para el que las atiende?

En Francia más de una vez, a requerimiento de parte, ha habido sentencia condenatoria para sujetos que han causado daño con el hipnotismo, sentencias por las que no sólo se aplica multa al hipnotizador sino que también se le

hizo pagar los gastos del proceso y una indemnización que a veces alcanzó a 1,200 francos, para el perjudicado con las experiencias del magnetismo animal.

Se han visto individuos neurópatas sometidos con frecuencia al hipnotismo caer en crisis de convulsiones graves, sufrir contracturas de los músculos más o menos extensas, contraer paraplejías que han durado hasta cinco años, caer en estado de pérdida de la volición, que casi los convierte en autómatas. A propósito de esto último que expreso debo recordar el caso, producido hace pocos años en nuestro país: Uno de esos embaucadores de teatros o casinos que el público, aunque a veces ilustrado, inconscientemente aplaudía y festejaba, era acompañado por un adolescente, que miembros de su familia por él abandonada, vinieron al Río de la Plata en su busca. El hipnotismo, la sugestión en el estado de sonambulismo habían producido la acción de ese joven, en cuya vuelta al hogar lejano tuvieron que intervenir diversas autoridades de nuestro país. Los que sean padres deben pensar seriamente en un caso como el referido.

No ha sido raro que por la sugestión se llegara a inclinarse a vicios reprobables, como la embriaguez y el robo, a personas sobrias y probas. En el estado de catalepsia más de una mujer ha sido violada. Se dirá que en esto la acción del Consejo no tiene por qué ejercerse. Muy bien. Pero es bueno recordar estos hechos, a quien corresponda, para que sean evitados y no esperar a que se sucedan para luego después castigarlos.

Debe hacerse notar que si el hipnotismo es un agente poderoso, está muy lejos de ser inofensivo, toda vez que sea empleado por personas sin experiencia o aplicado a sujetos que tengan una tara neuropática. En gran número de éstos, cuya predisposición habría podido quedar indefinidamente latente, ha sido el agente provocador que ha revelado la histeria y a menudo bajo la forma más grave.

Es necesario dejar establecido que el hipnotismo siempre debe ser manejado por médicos **expertos y prudentes**, y no ser empleado, sino contra los accidentes rebeldes a los procedimientos de la terapéutica ordinaria. Y como se corre entonces el riesgo de aumentar el trastorno mental, propio a determinadas enfermedades, deberá ponerse este inconveniente en contrapeso con la ventaja de desembarazar al enfermo de una dolencia, contractura, parálisis, mutismo, etc., que puede durar meses y años también. De ahí, pues, surge el deber de no practicar el hipnotismo sino con el

consentimiento del enfermo. Del mismo modo es una regla de prudencia, teniendo en cuenta el estado mental de los histéricos, no practicarlo sino delante de testigos, como lo aconseja Janet.

En el mismo orden de ideas se encuentra Gaston Lyon, expresando que al poner en práctica el hipnotismo es necesario tener bien presente que si es posible hacer cesar accidentes que existían desde tiempo atrás, éstos pueden ser reemplazados por accidentes más penosos, de suerte que los enfermos pierden en el cambio. Por otra parte, agrega, ciertos sujetos pueden exagerar los actos ordenados mediante la sugestión; por ejemplo: dormirse o comer a cada instante, si la sugestión era empleada con el insomnio, la anorexia, etc. Finalmente, algunos son atacados de la pasión sonambúlica (Janet), como otros se vuelven morfinómanos.

Esta es una eventualidad que debe preverse, pero contra la cual no es posible precaverse. De ahí, pues, la necesidad de emplear el hipnotismo con prudencia y **discernimiento**.

El profesor Crocq se ha ocupado en uno de sus trabajos de analizar los **peligros del hipnotismo y representaciones públicas**, y manifiesta que el hipnotismo, aplicado torpemente, puede producir la eclosión de la histeria latente; evidentemente este medio no desarrollará por sí mismo la neurosis, pero, lo mismo que cualquiera otra perturbación física o moral, puede ser la causa ocasional.

Todos los autores, desde Mesmer, han señalado por lo demás la provocación de la histeria como consecuencia de maniobras hipnóticas; Charcot y Gilles de la Tourette han visto numerosos ejemplos.

Conviene recordar lo que decía al respecto el eminente profesor Charcot: "Las prácticas de hipnotización no son, para los sujetos que se presentan, tan inocentes como generalmente la gente cree que puede serlo. Es claro que un estudio clínico bien profundizado, y, por lo tanto, en manera alguna al alcance de los "amateurs", puede establecer sobre este punto las indicaciones y las contraindicaciones, o, en otros términos, hacer conocer y precisar las condiciones en las cuales se puede actuar sin temor de ningún inconveniente para el sujeto sobre el cual se opera, y aquellas en que, por el contrario, conviene abstenerse".

Es así, agrega el doctor Crocq, que las representaciones públicas de hipnotismo pueden dar lugar a graves accidentes: Un titulado magnetizador acaba de dar una sesión y en seguida todos los asistentes tratan de repetir sus expe-

riencias. Se hipnotizan mutuamente, ya no es más una "soirée" en la que no se magnetiza, y luego se pueden contar casos diversos de histeria y neuropatías desarrolladas por estas prácticas. Gilles de la Tourette cita algunos casos semejantes a consecuencia de sesiones de esa naturaleza en Turín, Austria, Alemania y Suiza.

Pitres cita el caso de un individuo, sujeto de uno de estos magnetizadores, que en una crisis de sueño intentó suicidarse, señalando este ejemplo como una prueba del peligro de las prácticas de hipnotización imprudente y no científica.

La hipnotización puede determinar la aparición de síntomas neurasténicos y vesánicos.

El profesor Lombroso fué también uno de los primeros en señalar los peligros de este género de representaciones. Charcot, refiriéndose a la interdicción de las representaciones públicas de hipnotismo, aseguraba que la propagación vulgar del hipnotismo puede ser seguida para los propios asistentes, de accidentes, sea inmediatos, sea a largos plazos, accidentes más o menos serios, cuando no son muy graves...

Ampliando los datos relativos a esta misma interdicción, recordaremos que hace años la Academia Real de Medicina de Bélgica formuló las siguientes conclusiones:

"Considerando los inconvenientes y los peligros de la práctica vulgarizada del hipnotismo, estima que procede solicitar de la legislación medidas tendientes a:

- 1.º Prohibir las representaciones públicas de hipnotismo.
- 2.º Prevenir y reprimir los abusos que pueden resultar de la práctica del hipnotismo".

El Gobierno tomó en cuenta esta decisión y fué votada más tarde una ley cuyo primer artículo disponía que cualquiera que presentare en un espectáculo a una persona hipnotizada por sí misma o por otra, será castigado con prisión de quince días a seis meses y con una multa de veintiseis a mil francos.

El Congreso Internacional de Hipnotismo, celebrado en París, votó por unanimidad la siguiente conclusión:

El Congreso del Hipnotismo, visto los peligros de las representaciones públicas de magnetismo y de hipnotismo;

Considerando que el empleo del hipnotismo, como agente terapéutico entra en el dominio de la ciencia médica y que la enseñanza oficial de sus aplicaciones es del resorte de la psiquiatría;

Emite los siguientes votos:

1.º Las sesiones públicas de hipnotismo y magnetismo deben ser prohibidas por las autoridades administrativas, en nombre de la higiene pública y de la policía sanitaria.

2.º La práctica del hipnotismo como medio curativo debe ser sometida a las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de la Medicina.

En Saxe, en Portugal, en Dinamarca, en Prusia, en diversas ciudades de Austria, de Italia, de Francia y de Suiza, las sesiones públicas de hipnotismo son prohibidas.

Creo, Excmo. señor, que las citas tan autorizadas de Charcot, el gran profesor de la Salpêtrière, de Lombroso, de Gilles de la Tourette, del eminente psicólogo Paul Janet, pueden ahorrarme seguir tratando este asunto, pues con ellas debe haber adquirido V. E. la convicción de que los hipnotizadores de teatro son personas que pueden causar perjuicios a la salud de personas que hubieran permanecido sanas sin su intervención.

Del teatro puede pasarse con facilidad también al terreno de la Medicina, como sucedió hace muy poco tiempo, en la culta ciudad de Salto, donde un hipnotizador de esa clase atendía enfermos, lo que ocasionó protestas y denuncias de la prensa.

Hay que prohibir, en beneficio de la salud pública, esa clase de espectáculos, que hoy no se permiten en las ciudades cultas, casi sin excepción, salvo la mejor opinión de V. E., a quien saluda atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Con lo informado por el Consejo, el Ministerio de Industrias volvió el expediente al Ministerio del Interior, quien dictó la siguiente resolución:

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de diciembre de 1921.

Vistos: estos antecedentes formados con motivo del pedido del Consejo Nacional de Higiene en el sentido de que se disponga que la Jefatura de Policía de Montevideo impida la realización de los espectáculos de hipnotismo que

efectúa el señor Hunter, en uno de los teatros de esta Capital;

Considerando: Que los fundamentos contenidos en los **considerandos 1.º y 2.º** de la Ordenanza dictada por el referido Consejo con fecha 10 de enero de 1895 y en la cual apoya su pedido la referida corporación, se refieren al ejercicio del hipnotismo con **finés terapéuticos**;

Considerando: Que en el dictamen del Consejo Nacional de Higiene que luce en estos antecedentes (fs. 3 y siguientes), se hace acopio de argumentos de carácter científico para demostrar los peligros a que puede exponerse la salud de las personas sometidas a esos experimentos ejecutados por quienes no se hallan habilitados para el ejercicio de la Medicina, — pero no se hace ninguna consideración de orden legal que justifique la intervención de la autoridad para prohibir los mencionados espectáculos;

Considerando: Que si el Consejo Nacional de Higiene concretara en una ordenanza la prohibición de las sesiones públicas de hipnotismo y magnetismo, como con toda precisión fué preconizada por el Congreso Internacional de Hipnotismo, celebrado en París, según se expresa en el citado dictamen del Consejo, el concurso de la policía que fuera solicitado para dar cumplimiento a dicha ordenanza, sería prestado de inmediato;

RESUELVE:

- 1.º No hacer lugar a lo solicitado.
- 2.º Que se devuelvan estos antecedentes al Ministerio de Industrias, a fin de que se sirva remitirlos al Consejo Nacional de Higiene, para el caso de que creyera conveniente dictar la ordenanza respectiva que dé base legal a la prohibición de las sesiones y espectáculos públicos de hipnotismo.

BRUM.
G. TERRA.

Seguidamente, por el Ministerio de Industrias se decretó:

Pase al Consejo Nacional de Higiene a los efectos correspondientes.

CAVIGLIA.

En cumplimiento de esa resolución el Consejo dispuso que el asunto pasara a la Sección Médico Legal y Profesional, para que, de conformidad con la facultad concedida al Consejo, por la ley de 7 de julio de 1916, formulara un proyecto de Ordenanza, prohibiendo el ejercicio del hipnotismo en cualquier forma, a toda persona que no estuviera habilitada para el ejercicio de la profesión médica.

Exposición de la Sección Médico-Legal y Profesional, con la que elevó al Consejo Nacional de Higiene el proyecto de Ordenanza de la referencia.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

La falta de una ordenanza que prohibiera las representaciones teatrales de hipnotismo, sugestión, impidió, recientemente, la acción preventiva del Consejo Nacional de Higiene en el caso inusitado del señor Hunter que, sin títulos ni antecedentes de hombre de ciencia que para ello lo autorizaran, ocupó, para desprestigio de nuestra cultura y menoscabo de la autoridad sanitaria, la atención de una parte de la sociedad montevideana, efectuando públicamente experimentos de hipnotismo, primeramente en el Club Médico, y luego en uno de nuestros teatros.

Si nos atenemos, señor Presidente, a lo que refirió la prensa en esos días y a lo que nuestros ojos leyeron en los carteles fijados a la entrada del teatro donde operaba el hipnotizador Hunter, debemos con pena consignar, que en las experiencias de hipnotismo llevadas a cabo por Hunter se ejecutaron actos indignos de una sociedad culta, demostrando de manera evidente la carencia de los más rudimentarios sentimientos humanitarios en sus autores, y que deberían haber sido castigados para escarmiento y en desagravio de la moral ofendida.

Se recomendaba al público en aquellos carteles, y la prensa se hacía eco de esa recomendación, que no dejaran agujas, ni alfileres clavados en el cuerpo de los hipnotizados; previniendo que la autoridad intervendría en caso de que la exhortación fuera desatendida.

Parece increíble, señor Presidente, que hechos de esta naturaleza se lleven a cabo en una sociedad civilizada, e increíble parece también que ultraje tan grande a la dignidad

humana, a la moral y a los sentimientos piadosos, no hayan podido ser impedidos, no obstante el grito de alarma que en la oportunidad debida lanzó el Consejo Nacional de Higiene, pidiendo al Poder Administrador la prohibición de tan torpes e injuriosos actos.

Al amparo de una tolerancia injustificable, se fomenta quizá inconscientemente, una industria miserable como la que explotan esos *mercaderes* del *hipnotismo*, que sin escrúpulos y movidos por el afán de lucro van dejando tras sí un reguero de males morales y físicos muchas veces irremediables.

El Consejo Nacional de Higiene, encargado de velar por los supremos intereses de la salud pública y de la moral médica, obligado está, en cumplimiento de sus primordiales deberes, a impedir, mediante el ejercicio regular de sus facultades de autoridad sanitaria, la repetición de esos actos realizados por quienes utilizan torpemente los principios de la ciencia que creara Jaime Braid iniciando la era científica en que se transforma el Magnetismo en Hipnotismo y se afirma como doctrina, alcanzando con los admirables trabajos de Charcot y de sus discípulos la definitiva consagración, que luego, la ilustre escuela de la Salpêtrière sellara como verdaderas las investigaciones de tan eminentes maestros.

Es una verdad no discutida, que las prácticas del hipnotismo aparejan funestas consecuencias para la salud y la moral de las personas, sobre todo cuando quienes las ejecutan carecen de competencia en la técnica de los procedimientos operatorios empleados para provocar la hipnosis; influencia perjudicial que no sólo la sufren los que se someten a dichas prácticas, sino que la padecen también las personas neuróticas y las predispuestas por taras orgánicas o herencia neuropatológica; en unos agravando sus males, en otros despertando padecimientos incurables.

Es un hecho de observación, que después de las exhibiciones públicas de hipnotismo, el número de enfermos con manifestaciones neuropáticas aumenta, lo cual pone en evidencia la influencia peligrosa de tales exhibiciones.

Y un hecho digno de mención, es el de que los sujetos más propensos a sufrir las consecuencias funestas de la sugestión hipnótica, los nerviosos y neuropatas, son precisamente los que menos resisten al deseo de asistir a las sesiones públi-

cas de hipnotismo, e impelidos por la curiosidad de lo que consideran misterioso, llenan las salas de los "mercaderes de los milagros": unos excitados por el sentimiento de algo extraño que se va a producir ante sus ojos; otros ávidos por conocer la suerte que el futuro les reserva, buscan en el "poder sobrenatural" del hipnotizador, el secreto del oculto destino; y detrás de bastidores se esconde el pseudo-médico, el charlatán de feria, al que acuden luego los enfermos que movidos por el anhelo de encontrar alivio a sus males, esperan hallar en el "poder milagroso" del hipnotizador, el remedio que ponga término a sus padecimientos.

La influencia perniciosa de las prácticas hipnóticas realizadas sin el debido contralor científico, en quienes sufren perturbaciones nerviosas, declaradas o latentes; en los predispuestos por herencia patológica, bajo la forma de terreno degenerativo o de taras constitucionales, dan la clave del por qué, después de las representaciones públicas de hipnotismo, son más numerosos los pacientes con trastornos nerviosos.

La literatura médica registra numerosas observaciones de víctimas de tales maniobras cuyo estudio alargaría en proporción fatigosa estas líneas; pero, sin embargo, la Sección considera indispensable para la mejor comprensión de la tesis en que basa el proyecto de ordenanza, cuya confección se le ha encomendado, hacer una ligera y somera descripción de los hechos más salientes que constituyen el cuerpo de doctrina de la ciencia hipnológica.

Bien entendido que la Sección no entrará al estudio del génesis de los enfermos hipnóticos, ni tampoco en el de la interpretación del mecanismo de la sugestión, limitándose simplemente al examen de las principales cuestiones que el hipnotismo suscita del punto de vista médico legal.

Dejará, pues, de lado todo lo que atañe a las causas, origen y desarrollo de los fenómenos hipnóticos, vale decir, a la fisiopsicopatología de la sugestión hipnótica. Análisis éste que a juicio de la Sección no cabría en los estrechísimos límites de este trabajo y también por entender que para el estudio de tan difíciles cuestiones están la patología y la clínica y la experimentación psicológica; ciencias éstas encargadas de dilucidar y resolver los intrincados problemas que envuelven aquellas cuestiones; pronunciando, en definitiva, el veredicto consagratorio respecto del valor de los

postulados, sobre los cuales descansan la verdad científica de toda la fenomenología hipno-sugestiva.

De lo dicho se infiere que la Sección no entrará a pronunciarse de qué lado está la verdad científica en la interpretación de los fenómenos hipnóticos, frente a las doctrinas sustentadas por las dos ilustres escuelas (la de la Salpêtrière y la de Nancy), y se librárá muy bien de emitir opinión sobre el modo de pensar del sabio profesor Grasset, de Montpellier, en lo que dice relación con sus geniales esfuerzos por encontrar la fórmula conciliadora entre las dos opuestas escuelas, guardando la Sección prudente silencio respecto de las ideas que acerca de tan debatidas cuestiones sostiene el eminente clínico Babinski.

II

Delineado el plan bajo el cual la Sección se avocará al estudio del problema médico legal de las representaciones públicas de hipnotismo y sugestión, entra en materia.

Desde Mesmer, autor de la teoría del fluido, y del Marqués de Puysegur, el más entusiasta y aventajado discípulo de Mesmer, descubridor del sonambulismo magnético, hasta los trabajos del célebre cirujano de Mánchester, Jaime Braid y de Charcot, el estudio del hipnotismo ha pasado por diversas fases. Gracias a la autoridad de Charcot y al decidido impulso de este ilustre maestro, los médicos han vuelto al estudio de estos hechos con métodos positivos, hasta entonces relegados a los *amateurs* y a los charlatanes, que, explotando lo que tiene de maravilloso y de fantástico el hipnotismo a los ojos del vulgo, hacen pagar oneroso tributo a la influencia perniciosa de extravagantes anacronismos que llevan en sí el germen de males irreparables.

La propia naturaleza de los fenómenos hipnóticos, tan extraños, ha contribuído a que el público los considere como el resultado de un poder *sobrenatural* de que dispone el hipnotizador a su antojo.

De ahí la errónea creencia de lo milagroso de la sugestión hipnótica; falsa creencia, que no sólo alcanza a quienes buscan en ese poder misterioso el alivio de sus males físicos o morales, reales o imaginarios, sino también a quienes, ávidos por conocer lo que el porvenir les reserva, se agitan anhelosos interrogando al taumaturgo que les promete a unos la

curación de sus padecimientos, a otros la adivinación de su suerte o de su destino futuro.

De aquí que las personas nerviosas acudan a los "mercederes de milagros", arrastrados por esa instintiva afición a lo maravilloso y dominados por la falsa idea de su poder sobrenatural, para empeorar, desgraciadamente, su situación, agravando sus males cuando no dando origen a perturbaciones psíquicas irremediables.

Según lo ha expresado el profesor Dupré, se debe entender bajo la denominación de hipnotismo, un estado psicopatológico, que sobreviene momentáneamente en ciertas condiciones peculiares de terreno y de experiencia y cuyo carácter fundamental consiste en *la inhibición funcional, más o menos completa, de los centros psíquicos superiores ó conscientes y en la actividad independiente de los centros psíquicos, inferiores o automáticos.*

La exaltación, la depresión y las perturbaciones funcionales de estos centros, las relaciones nuevas que se establecen entre éstos y los centros superiores de la conciencia y de la voluntad, explican todos los grados de intensidad y todas las variedades del aspecto del hipnotismo. Una de las consecuencias, las más constantes y las más notables de esta desagregación psíquica, es el extremo desarrollo de la sugestibilidad, es decir de la aptitud a realizar pasivamente, por vía de asociación automática, las tendencias al acto despertadas en los centros psíquicos por la vía extrínseca de los sentidos y del lenguaje (hétero-sugestión), o por el génesis intrínseco e inconsciente de procesos mentales de apariencia espontánea y personal (auto-sugestión) (Dupré).

Esta definición del hipnotismo, dice el profesor citado, aclara las estrechas relaciones que unen este estado mórbido al histerismo.

La psico-neurosis histérica, agrega Dupré, procede, según se desprende de los trabajos de Charcot, Pitres, Zanet, Moebius, Breuer, Freund, de una disgregación más o menos profunda y continua de la personalidad psíquica, de una disociación de los elementos conscientes y subconscientes de la síntesis mental. Los estigmas permanentes y los accidentes episódicos del histerismo reconocen, pues, el mismo substrato fisio-psicológico que los estados hipnóticos: éstos, por otra parte, son como los estados histéricos, extremadamente variados en su forma, en su intensidad, en su duración. Des-

de el simple pasajero letargo de la conciencia y de la voluntad del pequeño hipnotismo, hasta el profundo sueño letárgico del grande hipnotismo, se observa una gradación continua de estados hipnóticos cuyos grados, relaciones y formas han sido bien clasificados por los observadores de la Salpêtrière y de Nancy (Dupré).

El estado hipnótico puede ser obtenido en un gran número de sujetos por medio de diferentes maniobras. La provocación del hipnotismo es tanto más fácil de obtener cuanto más histérico es el sujeto.

La gran mayoría de los histéricos es hipnotizable. El estado hipnótico puede ser también provocado en sujetos que están o parecen indemnes de histerismo (Dupré).

En casos parecidos, la hipnotización, sacudiendo violentamente un edificio mental poco sólido, despierta a menudo una predisposición hasta entonces latente a la neurosis (Dupré).

La hipnotización, exaltando los centros automáticos, concluye por modificar profundamente la personalidad del sujeto, especialmente en sus relaciones con el magnetizador (Dupré).

El resultado inmediato del hipnotismo es el desarrollo progresivo de la sugestibilidad del sujeto, sobre todo, y a veces solamente, respecto del hipnotizador. Estriba en esto precisamente el fundamento del hipnotismo terapéutico.

Por su definición misma, el estado hipnótico es un estado patológico. En efecto, el grande hipnotismo se confunde, en sus manifestaciones, con las crisis catalépticas, somnambúlicas, letárgicas del histerismo, con sus diferentes grados (estados de embeleso, de fascinación, de letargia lúcida, etc.), que representan otras tantas variedades de automatismo mórbido (Dupré).

El hipnotismo en el orden terapéutico, es asimilable a todos los agentes medicamentosos o físicos, cuyo empleo delicado exige la intervención de un médico experto respecto a las indicaciones a llenar, los peligros a evitar y el método a seguir (Dupré).

El médico, pues, es el único autorizado para practicar el hipnotismo, y asimismo *no debe emplearlo más que en determinadas condiciones.*

Con todo, hasta en las manos de un médico competente, y con más razón en las de un ignorante, la práctica del hip-

notismo puede acarrear en el dominio médico, consecuencias de orden patológico bastantes variadas, las unas inmediatas, las otras más alejadas, las unas benignas y pasajeras, las otras serias y tenaces.

El hipnotismo, pues, obra como agente provocador de la histeria y de otras muchas neuropatías en los sujetos predispuestos, y ocasionando hasta la locura en las personas que en el período de incubación de esta enfermedad mental son imprudentemente sometidas a la acción de este agente perturbador. A este respecto dice Dupré, que los accidentes psicopáticos se desarrollan en razón directa proporcional a la repetición de las prácticas, a la predisposición nerviosa de los sujetos y a la publicidad de las sesiones de hipnotismo.

En este último caso el *contagio nervioso* juega un papel muy importante, sobre todo en los accidentes histéricos que se observan a continuación de representaciones teatrales o de ferias, fenómenos hipnóticos, verdaderas epidemias de histerismo, provocadas en forma convulsiva somnambúlica delirante (Dupré).

Los accidentes psicopáticos imputables a la práctica inconsiderada del hipnotismo, son de tres órdenes: histéricos, neurasténicos y vesánicos.

Los accidentes vesánicos son aquéllos que resultan de la alteración contraída por las prácticas hipnóticas en el equilibrio inestable de la mentalidad de los degenerados. Exaltando la emotividad de los desequilibrados, despertando las aptitudes delirantes de los débiles o de los predispuestos, el hipnotismo puede determinar estos accidentes episódicos que tienen por principio común la degeneración mental, y por causa ocasional la sacudida psíquica, debida a las maniobras magnéticas (Dupré).

Estos males, son causados por la incompetencia de los hipnotizadores no diplomados, que manejando indebidamente un agente terapéutico temible, cuyos peligros ignoran, hacen de la medicina un ejercicio ilegal y peligroso, ocasionando por imprudencia y ligereza, un daño a menudo inconsciente e involuntario. Gravísimos males a que exponen a sus víctimas los charlatanes que hipnotizan a *diestro* y *sinistro*, empleando maniobras torpemente ejecutadas.

Dice un autor de quien copio lo que va a leerse: La provocación de contracciones letárgicas, por ejemplo, en los músculos torácicos, por experimentadores groseros, que no

conocen ni la técnica operatoria, ni la anatomía y fisiología de los músculos sobre que obran, puede producir fenómenos asfíxicos y la muerte del hipnotizado, como ha sucedido ya obrando imprudentemente por ignorancia sobre los músculos de la laringe o sobre las inserciones del diafragma.

Obsérvese que el peligro de estas serias consecuencias, en sujetos predispuestos a la locura, es inevitable en las representaciones públicas, no solamente por la general incompetencia médica de los que hacen el comercio de estos delicadísimos procedimientos, sino también porque en tales condiciones es imposible elegir los sujetos y seleccionarlos, para lo cual fuera preciso un examen prolijo y minucioso de cada uno, examen que no es dable realizar en tales actos de exhibicionismo, aunque el experimentador fuera capaz de hacerlo.

Una segunda categoría de males debidos al hipnotismo resulta, no de la incompetencia, pero sí de la *deshonestidad* de los hipnotizadores más o menos profesionales, curanderos, charlatanes, explotadores de la credulidad pública, *emateurs* de salón, *somnambulistas de ferias o de boudoir*.

Todas estas categorías de hipnotizadores constituyen un mundo de moralidad sospechosa, que ejercen sus prácticas sobre sujetos de mentalidad débil y desequilibrada; por eso mismo pueden ser inducidos fácilmente a hacer del hipnotismo un uso interesado e inmoral, y llevar a los sugestionados de un momento, por cálculo, un daño premeditado y criminal.

Esta explotación del hipnotizado por el hipnotizador es posible y a menudo fácil a causa del desarrollo de la sugestibilidad del primero por el segundo, y del privilegio del hipnotizador de dirigir esta sugestibilidad, de dar hasta cierto punto, forma a esta *pasta blanda*, a la cual se ha acertadamente comparado con la mentalidad despersonalizada del sujeto dormido; el hipnotizado, al cabo de un cierto tiempo de educación hecha con pretextos que aparenten ser plausibles, puede tornarse en un autómatas puro a las órdenes de su magnetizador (Dupré).

La observación de los hechos demuestra que un cierto número de atentados físicos y morales pueden ser cometidos en la persona de los hipnotizados por los hipnotizadores.

Entre todos estos males, dice Dupré, el que puede ser considerado como el crimen hipnótico por excelencia, es la *vio-*

lación, el atentado al pudor. Ya sea que la hipnotizada haya quedado inerte e insensible por letargia profunda o simplemente inerte e impotente por letargia lúcida, o más o menos pasiva por el somnambulismo y la fascinación, el hipnotizador puede *violar* a su víctima o atentar en otra forma a su pudor, con la seguridad casi absoluta de la impunidad, fuera de los casos de persistencia posthipnótica (letargia lúcida) o de despertarse en las crisis del sueño ulteriores el recuerdo de los hechos cometidos.

En estos dos últimos casos, en efecto, la revelación del crimen, consciente y voluntario, o inconsciente y a veces provocada de intento por el interrogatorio, podrá dar lugar a acusaciones y a un sumario. Es inútil insistir, agrega el autor citado, respecto a las consecuencias posibles de la violación o del atentado genital: preñez, contaminaciones blenorragias, chancrelleuse, sifilíticas, etc.

Además de los atentados físicos de la violación y el atentado al pudor, existen atentados morales que el hipnotizador deshonesto puede cometer en detrimento del hipnotizado, arrancándole confesiones y confidencias que puede luego explotar.

Se cuentan en la literatura del hipnotismo ejemplos que comprueban la posibilidad de estos atentados, evidenciando así la *ley de patología mental, según la cual se asocian los degenerados en una colaboración inversa y complementaria, que tiene por resultado la explotación del débil por el amoral.*

En fin, una última categoría de delitos mucho más raros es aquella en que, por un trueque de papeles o roles ordinarios, la víctima está representada, no por el hipnotizado, pero sí por el hipnotizador.

Ha sucedido a menudo, dice Dupré, que médicos han sido acusados por sujetos, que ellos hipnotizaban, de crímenes, violaciones, de atentados al pudor, de tentativas de sugerencias criminales; lo que ha traído en la práctica médica el cuidado de no hipnotizar nunca sin testigos.

Semejantes acusaciones pueden ser llevadas fácilmente contra el hipnotizador no diplomado, por sus sujetos. Estos procederán muchas veces bajo el imperio de convicciones sinceras, nacidas de la alucinación de un delirio onírico, o bajo la influencia de tendencias naturales a la maledicencia

y a la calumnia, o, en fin, en virtud de un plan interesado de perjudicar al hipnotizador.

En todos ellos no hará más que repetirse la historia judicial tan rica en denuncias y falsos atentados.

III

La importancia y trascendencia de los fenómenos de la sugestión hipnótica, han interesado grandemente a los hombres de ciencia, médicos, abogados, legisladores, psicólogos que cultivan la medicina legal; y de su intervención en los debates de las cuestiones suscitadas por el sueño hipnótico, se ha llegado a la adquisición de verdades que han contribuido enormemente al progreso de la psicología, proporcionándole un medio experimental de estudiar la organización psíquica del hombre, el más difícil problema que se ofrece a la investigación humana y dotar a la medicina de un poderoso agente terapéutico, que si envuelve peligros en su uso indebidamente aplicado, puede, bien manejado, ser de gran utilidad para combatir determinadas afecciones nerviosas.

Tal es el criterio que en la actualidad se tiene acerca de la sugestión hipnótica del punto de vista médico legal.

Los progresos que han señalado las investigaciones realizadas desde Braid (1841) a Charcot (1878) y de éste a nuestros días, respecto de la ciencia hipnológica, nos alejan de la época llamada académica del Magnetismo, en que lo maravilloso predominaba en la explicación de los fenómenos hipnóticos.

La historia de los pueblos y de sus costumbres, nos hablan de ciertas prácticas extravagantes en las cuales no se había visto hasta las experiencias realizadas por Braid, otra cosa que indescifrables enigmas: el ascetismo contemplativo, halló en la fijeza de la mirada la producción del éxtasis, obteniendo así las embriagueces voluptuosas que otros piden al opio, a la coca, al haschisch.

Sabido es que ciertos devotos de la India, en sus prácticas místicas, llegan a una hipnotización completa, fijando durante largas horas la mirada sobre la extremidad de la nariz o sobre un punto imaginario del espacio, y los monjes cristianos del Monte Athos observan las mismas prácticas eligiendo como punto de mira el ombligo; de ahí el nombre de *omphalo-psíquicos* con que se les designa.

El hipnotismo o las prácticas análogas, se encuentran en todos los tiempos y en todos los países. Los egipcios, los hebreos, los griegos y los romanos, hacen mención de prácticas sugestivas destinadas a despertar la imaginación de sus pueblos. Durante las cruzadas, la sugestión reina soberana en la imaginación de quienes sufren la influencia del medio ambiente de la época; y en ese período de la historia las curaciones magnéticas y las brujerías obtienen ruidosos éxitos; mezcla de curiosidad y terror que aún no se ha extinguido en una buena parte de la humanidad, siempre creyente en la acción milagrosa de la sugestión.

La sugestión hipnótica vieja como el mundo, nos ofrece el sorprendente pero no raro fenómeno del curioso encadenamiento de los hechos que registra la historia de todas las ciencias. Hechos empíricamente interpretados, nebulosos en sus contornos llevan en sí el germen de progresos fecundos.

De la Astrología surge a través de millares de generaciones la Astronomía; de la Alquimia, la Química; del Magnetismo y del Espiritismo el Hipnotismo y la Psicología experimental.

Tal es la marcha de la ciencia, que después de haberse alimentado durante muchos siglos con meras fantasías y de haber dado origen a muchas supersticiones va gradualmente alcanzando un nivel superior de perfeccionamiento, cimentada sólidamente sobre las bases del método experimental.

Para demostrar la necesidad y la urgencia de reglamentar las prácticas hipnóticas, bastará el solo hecho de que prestándose dichas prácticas al engaño, a la estafa y la explotación ilegítima, justificado está el dictar medidas preventoras y coercitivas, para evitar las peligrosas consecuencias que resultan del mal uso de este nuevo instrumento ofrecido al ignorante, al inmoral, al delincuente.

Respondiendo a tan alto propósito, la reglamentación debe referirse no sólo a la prohibición absoluta de las prácticas hipnóticas a quienes no tengan los conocimientos indispensables para el uso racional de agente tan poderoso, sino también a su ejercicio por los médicos y hombres de ciencia, que lo utilicen ya sea como medio curativo, ya como medio de investigación científica.

Y no debe permitirse tampoco en ningún caso el uso

del hipnotismo en ninguna de sus diversas manifestaciones, a título de esparcimiento o entretenimiento, quedando exclusivamente reservada la enseñanza de la sugestión hipnótica a las escuelas oficiales de medicina.

La prohibición alcanzaría también a todo acto de adivinación del pensamiento o sea al *Cumberlandismo* o la lectura del pensamiento de los franceses; *willing game* o juego de querer de los ingleses, etc.

En todos estos actos hay una verdadera sugestión mecánica.

Dice un autor, el doctor Piñero, de quien copio lo que va a leerse, "que la adivinación o lectura de los pensamientos comprende fenómenos de automatismo psíquico, determinados en el adivino por sugestión mecánica, como lo demostró Chevreul hace más de 80 años al estudiar las oscilaciones del péndulo explorador, que tanto han explotado los charlatanes; y, Faraday al explicar los movimientos de las mesas giratorias, y como lo han comprobado después gráficamente otros muchos experimentadores que han continuado el estudio de la actividad mental inconsciente, entre los que puede citarse a Gley y Richet".

Dada la importancia y trascendencia del problema estudiado, casi todos los países que se han ocupado de esta cuestión, han dictado leyes especiales para reglamentar las prácticas del hipnotismo, autorizándolas exclusivamente a los médicos en el ejercicio de su arte, pero preceptuando a la vez las responsabilidades en que incurrieran por ignorancia o impericia en la aplicación de la sugestión hipnótica.

Puede afirmarse que el empleo del hipnotismo es tan delicado, tan peligroso, que exige acaso precauciones mayores que el uso de las sustancias tóxicas, de las sustancias que Cuvier denominaba diabólicas, pues puede provocar accidentes de la gravedad de los que se ha hecho mención en el presente informe.

Como las sustancias tóxicas el hipnotismo tiene sus indicaciones y contraindicaciones que sólo el médico puede precisar, ya se trate de una aplicación terapéutica, ya de una simple experiencia fisiológica.

De lo dicho resulta, que, como instrumento de análisis psicológico, el empleo del hipnotismo corresponde única-

mente al fisiólogo y como medio curativo exclusivamente al médico.

Este es el criterio que ha presidido a la formación de las leyes sobre tan importante y trascendental problema.

En manos de los impíricos, de los charlatanes y de los *amateurs*, dice M. Sugart Voisin, el hipnotismo ofrece mayores peligros que los que presenta el empleo de las sustancias tóxicas, tales como la morfina.

Las prácticas del hipnotismo, afirma Gillert Ballet (en su Tratado de patología mental, página 35), son capaces de romper el equilibrio mental en los sujetos cuyo espíritu presente alguna inestabilidad.

Un enfermo de Séglas, se hizo melancólico, después de tentativas de hipnotismo; Voisin y el propio Ballet han señalado hechos semejantes (op. cit.).

Agente provocador de la histeria, el hipnotismo lo es también de accidentes muy graves en otras neuropatías. Charcot, Lacassagne, Bertillon, Liégois, Richet, Hoffmann, Lombroso, Baccelli, Liebonet, Gilles de la Tourette, MorSELLI, etc., se han ocupado de los efectos perniciosos provocados en diversas poblaciones de Europa por el pasaje de ciertos magnetizadores, habiendo muchos de esos sabios contribuido en sus respectivos países a legislar sobre la materia en el sentido de prohibir las representaciones públicas de hipnotismo.

La acción nefasta de las experiencias en público de la sugestión mental, determinando una fuerte conmoción nerviosa sobre el auditorio, es causa ocasional de alteraciones psíquicas graves. *El mecanismo* de estos estragos es fácil de explicar por la fuerza de la imitación y del poder extraordinario del contagio nervioso en las personas sugestionables, débiles de espíritu o simplemente debilitadas, que concurren a las exhibiciones hipnóticas.

Los hechos sociales más graves, como el suicidio, el crimen por ejemplo, no reconocen en muchos casos otro origen que la imitación contagiosa (Legrand du Saulle, "La folie devant les Tribunaux").

El Congreso Internacional de Hipnotismo reunido en París en 1889, sobre la base de un notable informe del doctor Ladame, votó por unanimidad las siguientes conclusiones:

- 1.º Las sesiones públicas de hipnotismo deben ser prohi-

bidas por las autoridades administrativas en nombre de la higiene pública y de la autoridad sanitaria.

2.º La práctica del hipnotismo como medio curativo, debe ser sometida a las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la Medicina.

3.º Es muy conveniente que el estudio del hipnotismo y sus aplicaciones se incluya en la *enseñanza de las ciencias médicas*.

El interés social exige, pues, imperiosamente que se reglamente las experiencias de hipnotismo, y que su empleo sea prohibido a toda persona que no represente las garantías indispensables de saber y de experiencia.

En tal sentido, M. Rocher (Avocat a la Cour d'Appel, membre de la Société de Médecine légale), ha expresado que el individuo que sin poseer los conocimientos necesarios, osa poner en juego un agente natural tan peligroso; el que arroja a un sujeto en un estado anormal, sueño o crisis, sin saber si tendrá el poder de hacer cesar los fenómenos que ha provocado, da prueba de la más culpable temeridad.

Si no ha querido ni previsto el mal causado, no es menos cierto que él hubiera podido y debido preverlo y que su acto ha sido imprudente.

Podría haber previsto la posibilidad del mal sin haber querido su realización. Su imprudencia consciente estaría, entonces, bien cercana del dolo y en todo caso sería particularmente grave (Rocher).

Una legislación bien comprendida y que satisfaga las exigencias de la utilidad social, dice M. Rocher, podrá y deberá siempre reprimir severamente la práctica ilícita del magnetismo, y alcanzarla por una u otra de estas tres vías.

- a) Incrimination por ejercicio ilegal de la medicina.
- b) Incrimination por estafa.
- c) Incrimination por imprudencia.

Resumiendo las consideraciones expuestas, la Sección arriba a las siguientes conclusiones:

- a) Que las representaciones públicas de hipnotismo, sugestión, etc, ocasionan serios perjuicios a la salud pública.
- b) Que los neurópatas y los histéricos son instintivamen-

te arrastrados a buscar a los magnetizadores de oficio, y que éstos con sus manipulaciones agravan su estado patológico.

c) Que los efectos del hipnotismo son siempre perjudiciales y expuestos a muy graves consecuencias en las personas débiles y especialmente en las debilitadas por los trabajos del espíritu.

d) Que todos estos seres débiles o debilitados son acreedores a la protección de las autoridades sanitarias.

e) Que la indicación del hipnotismo ha sido definitivamente establecida en el tratamiento de algunas alteraciones nerviosas, y que por lo tanto los médicos tienen derecho de utilizarlo como cualquier otro método terapéutico.

f) Que la explotación del hipnotismo por curanderos, constituye el ejercicio ilegal de la medicina, en la forma más peligrosa.

g) Que entre las atribuciones más elevadas del Consejo Nacional de Higiene, está la de velar por el fiel cumplimiento de los deberes profesionales, en protección de los sagrados intereses de la salud de los enfermos.

h) Que ningún principio es más evidente que el de que todo perjuicio debe ser reparado por el que lo causa, como asimismo que no es legítimo escapar, bajo la protección de un diploma, a la responsabilidad por errores cometidos en la práctica médica, por ignorancia, impericia o falta de arte.

i) Finalmente, que el estudio del hipnotismo, considerado como método de experimentación psicológica y como agente terapéutico, constituye en el dominio de las ciencias médicas un campo de investigaciones rico en promesas que deben alentarse dentro de los límites del interés de la salud pública.

Llenado el cometido que le fué conferido a la Sección Médico-Legal y Profesional de proyectar la reglamentación de las prácticas hipnóticas, elevo al Consejo Nacional de Higiene, la presente exposición con el articulado del proyecto antedicho.

Saluda al señor Presidente.

José Mainginou.

Montevideo, Mayo 20 de 1922.

PROYECTO

Consejo Nacional de Higiene.

Ordenanza N.º

Montevideo, .. de de 1922.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de octubre de 1895 y 7 de julio de 1916, debidamente autorizado,

RESUELVE:

1.º Prohibir las representaciones de hipnotismo y sugestión de carácter público, ya fueren en teatros u otros parajes.

Esta prohibición alcanza tanto a las representaciones gratuitas como a aquellas en que se cobra entrada.

Sólo podrán permitirse con fines científicos, ante un jurado de médicos y bajo la responsabilidad de éstos. En tales casos se solicitará autorización del Consejo N. de Higiene, quien podrá mandar un delegado, si lo creyese conveniente.

2.º Sólo podrán aplicar el hipnotismo en la práctica médica, los facultativos autorizados por nuestra Facultad de Medicina para ejercer el arte de curar, no debiendo en caso alguno proceder a la hipnotización del enfermo sin su consentimiento, y en el caso de que el paciente no estuviese en condiciones de deliberar por sí mismo, sin el asentimiento de sus parientes o tutores.

Deberá, además, realizarse el acto en presencia de los parientes del enfermo y, en su defecto, de otras personas interesadas.

3.º El operador, en el caso del artículo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera haberle, será responsable siempre por los perjuicios que hubiese causado por su ignorancia, impericia o imprudencia, con arreglo a nuestras leyes vigentes.

4.º En el caso de que el facultativo faltase a alguna de las exigencias que impone el artículo 2.º, tendrá como sanción la medida disciplinaria que, dentro de sus facultades, el Consejo Nacional de Higiene crea del caso aplicar.

5.º Prohibir la enseñanza del hipnotismo y sugestión con fines de entretenimiento, aun cuando se diese gratuitamente.

6.º La policía procederá a impedir la celebración de todo acto que viole lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º, e impondrá a los contraventores una multa de diez pesos, o prisión equivalente.

José Mainginou.

El Consejo Nacional de Higiene, en sesión de fecha 5 de julio de 1922, resolvió aprobar el proyecto de Ordenanza que antecede, formulado por la Sección Médico-Legal y Profesional, y elevarlo al Ministerio de Industrias para la aprobación correspondiente.

Sobre aprovisionamiento de agua potable a las poblaciones del interior de la República.—Resolución del Consejo Nacional de Administración.

Conforme a los términos del artículo 1.º, inciso E, de la ley de 30 de octubre de 1921, se autorizó al Consejo Nacional de Administración para destinar del producto del empréstito de siete y medio millones de dólares, la cantidad de \$ 300,000 para instalación de agua potable en las poblaciones de la República que designara dicho Consejo.

Ahora bien: habiéndose resuelto por el Ministerio de Obras Públicas recabar previamente informe del Jefe de la División de Saneamiento, ingeniero señor Luis Magnocavallo, para que se sirviera indicar al Ministerio la mejor forma de llevar a cabo los trabajos correspondientes, y con posterioridad, ampliación del mismo, determinando se establecieran cuáles podrían ser las poblaciones que preferentemente debían ser atendidas dentro de los recursos de dicha ley y de acuerdo con la forma que la nombrada Dirección proyectaba realizar las obras, el precitado ingeniero Magnocavallo produjo una luminosa exposición sobre ambos puntos, estableciendo con la mayor precisión la forma y condiciones en que podrían ejecutarse esas obras, con indicación acerca de las poblaciones que, en primer término, podrían ser atendidas dentro de la expresada suma disponible.

Con los informes de la referencia, el Ministerio de Obras Públicas dispuso se recabara el dictamen del Consejo Na-